



Universidad Buenos Aires

“2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias”

*Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE DOCENTES

AUXILIARES EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL –

DEROGA ORDENANZA N° 898

Buenos Aires, 24 de abril de 2008.-

VISTO la Ley de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional y la necesidad de adecuar normas que hacen al desarrollo académico de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido es conveniente adecuar la Reglamentación de los Concursos Docentes, en especial ante la incorporación de docentes con dedicación exclusiva.

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad en acuerdo con los Secretarios Académicos de las distintas Facultades Regionales y Regionales Académicas han elaborado las adecuaciones mencionadas.

Que en esta oportunidad es conveniente adecuar y actualizar el Reglamento de Concursos para la Designación de Docentes Auxiliares en la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Comisión de Enseñanza en forma conjunta con la Comisión de Interpretación y Reglamento, evaluaron la propuesta y aconsejaron su aprobación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Luciana Puato

"2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias"

*Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1º. - Aprobar el Reglamento de Concursos para la Designación de Docentes Auxiliares en la Universidad Tecnológica Nacional, conforme con los Anexos I, II, III, IV y V, que se agregan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º. - Derogar a partir de la fecha la Ordenanza N° 898 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º. - Regístrese. Comuníquese, y archívese.

ORDENANZA N° 1181

mgb

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

[Handwritten signature]

A. U. S. RICARDO F. G. SALLER
Secretario del Consejo Superior



Azuena Beato

“2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias”

*Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

ANEXO I

ORDENANZA N° 1181

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE DOCENTES

AUXILIARES EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

I. OBJETO

ARTÍCULO 1º. – Designación: La designación de auxiliares docentes para la carrera de grado se regirá por las disposiciones de la presente ordenanza.

II. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2º.- Provisión: Los cargos de Auxiliares Docentes (Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de Trabajos Prácticos de Primera) se proveerán por concurso abierto y público de títulos, antecedentes y oposición.

ARTÍCULO 3º.- Alcances: Los Auxiliares Docentes (Jefe de trabajos Prácticos y Ayudante de Trabajos Prácticos de Primera) que ganen los concursos llamados en virtud de la presente Ordenanza, serán designados por un período de CINCO (5) años. Las funciones y obligaciones de los auxiliares docentes, así como las condiciones para acceder a la designación se establecen en el Anexo II de la presente Ordenanza.

Una vez finalizado el tiempo de designación de CINCO (5) años, periodo durante el cual su Carrera Académica será evaluada en la forma que establezca el Consejo Superior, se considerará la continuidad de los auxiliares docentes por un nuevo período de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

X



Luzmila Beato

“2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias”

*Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

III. LLAMADO E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 4º. – Llamado: El Consejo Directivo de cada Facultad Regional llamará a concurso, mediante resolución indicando, departamento, área, asignatura/s, la categoría docente y dedicación que se concursa, la fecha y hora de cierre de inscripción y cuando corresponda el tema objeto de proyecto. Dentro de los DIEZ (10) días del llamado a concurso, el Decano o Director de la Unidad Académica correspondiente deberá declarar abierta la inscripción por el término de VEINTE (20) días.

Cuando se trate de un cargo de dedicación semiexclusiva se deberá incluir el proyecto de extensión, gestión, investigación, transferencia o desarrollo tecnológico.

Cuando se trate de un cargo de dedicación exclusiva indefectiblemente se deberá incluir el proyecto de investigación, transferencia o desarrollo tecnológico y dar pleno cumplimiento a los Lineamientos para la Designación de Docentes con Dedicación Exclusiva en un Área de Conocimientos en la Universidad Tecnológica Nacional, según las disposiciones correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Publicidad: La difusión del llamado a concurso estará a cargo de las Unidades Académicas que, dentro de los primeros DIEZ (10) días del plazo de inscripción, deberán efectuar la publicación mediante la mayor difusión posible a través de los siguientes medios:

- Carteles murales en la Unidad Académica.
- Páginas Web de la Unidad Académica y en la de la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad.
- Se comunicará al resto de las Unidades Académicas de la Universidad Tecnológica Nacional y a sus organizaciones de Graduados, como así también al

[Handwritten mark]



Asunción Realto

"2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias"

*Ministerio de Educación.
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

resto de las Universidades Nacionales de la zona.

- Se enviará un comunicado de prensa a algunos de los medios de difusión escritos, radiales y televisivos de la localidad y/o teleinformáticas.

ARTÍCULO 6º.- Información Permanente: Dentro del plazo de inscripción, la Secretaría Académica deberá poner a disposición de los interesados toda información referente al concurso que estos requieran, los aspirantes deben poder tomar conocimiento y acceder al presente reglamento, al menos en formato electrónico.

ARTÍCULO 7º.- Inscripción: Los aspirantes deberán presentar en la Unidad Académica correspondiente, la solicitud de inscripción y un currículum en formato electrónico con CINCO (5) ejemplares impresos y firmados, que contendrá la siguiente información básica:

- a) Nombre y apellido, lugar y fecha de nacimiento.
- b) Número de Documento Nacional de Identidad.
- c) Domicilio real, teléfono, fax, e-mail.
- d) Mención de los títulos universitarios obtenidos, con indicación de la fecha, Facultad, y Universidad que los otorgare. Los títulos Universitarios no expedidos por la Universidad Tecnológica Nacional deberán presentarse en sus originales, los que serán devueltos al aspirante, quedando una fotocopia previamente autenticada la que se agregará al expediente del concurso. En caso de no poseer título de grado universitario, el aspirante deberá acreditar méritos sobresalientes, que impliquen el otorgamiento de excepción de acuerdo a la normativa vigente, a través del Consejo Superior.
- e) Enunciación de los antecedentes docentes tanto de grado como de posgrado e índole de las actividades desarrolladas, señalando fechas de designación, fecha y causa de

K



*Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

cesación, calidad de concursado o interino

- f) Los cursos de especialización y de formación docente serán tomados en cuenta cuando hubiesen sido realizados en el ámbito universitario o en institutos u organismos de reconocida jerarquía con evaluación final.
- g) Las obras, las publicaciones científicas y técnicas que signifiquen un aporte personal a la docencia, a la investigación y al desarrollo tecnológico siempre que hayan tenido alguna forma de difusión.
- h) Los trabajos de investigación, transferencia y de desarrollo tecnológico, serán valorados por el jurado.
- i) La actuación profesional, los cargos y funciones públicas o privadas desempeñadas siempre que por su naturaleza, relevancia o vinculación con el área motivo del concurso o la gestión en el ámbito universitario, supongan una aptitud del aspirante.
- j) La concurrencia a congresos, jornadas o reuniones científicas o técnicas, cuando el aspirante haya presentado trabajos o mociones especiales, o bien cuando hubiera actuado como expositor u organizador, merecerá mayor ponderación.
- k) Los premios, distinciones y becas que el aspirante acredite cuando sean otorgados por universidades, instituciones u organismos oficiales privados, de reconocido prestigio y siempre que estén vinculados con la actuación docente, técnica o científica.
- l) La actuación docente y la evolución jerárquica del aspirante en el ámbito universitario, el modo y el tiempo en que fue promocionando en los distintos cargos docentes, el cumplimiento de los distintos ciclos debidamente certificados y el resultado de un proceso de evaluación formal hecha en Universidades reconocidas.



Azuara Puato

“2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias”

*Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Las solicitudes de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y serán presentadas bajo recibo en el formulario tipo que consta en el Anexo III, de la presente ordenanza, los cuales serán entregados por la Unidad Académica y en donde será asentada la fecha de recepción, dicho formulario deberá estar disponible en la página Web de la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad.

No podrán inscribirse profesores concursados que se desempeñan en la asignatura objeto del llamado en cuestión.

ARTÍCULO 8°.- Publicidad de Normas y Disponibilidad de Legajos: Durante los DIEZ (10) días siguientes al vencimiento del plazo de inscripción, la nómina completa de postulantes será exhibida en lugar preferente y público de la Unidad Académica y en la página Web de la misma. Dentro de ese plazo, los legajos completos de los aspirantes, se encontrarán en la Secretaría Académica a disposición de los aspirantes, otras personas o instituciones, quienes podrán aportar cuestiones fundamentales sobre postulantes, que sean de interés a los efectos del concurso.

ARTÍCULO 9°.- Requisitos: Los aspirantes a los concursos y miembros del jurado deberán reunir los requisitos establecidos en la presente ordenanza, y no haber tenido participación directa en actos o gestiones que afecten el respeto a las instituciones de la República y a los principios democráticos consagrados por la Constitución Nacional.

Asimismo, no deberán tener inhabilitación para el desempeño de cargos públicos o el ejercicio de la profesión, ni estar sometido a juicio académico, a saber:

- Incumplimiento de obligaciones docentes o extra-docentes.
- Falta de honestidad intelectual y de ética universitaria.
- Incompetencia científica, técnica o pedagógica.
- Participación en actos que atenten contra la estabilidad constitucional o

X



Guillermo R. Ruiz

“2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias”

*Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

democrática.

- Condena firme por delito doloso.

ARTÍCULO 10º.- Requisitos Especiales: Los concursantes que presenten títulos extranjeros de grado reconocidos, deberán acompañarlos debidamente traducidos y legalizados, con toda la documentación necesaria para poder juzgar la calidad e importancia de los estudios realizados y de los institutos que lo otorgaron, también traducida al castellano.

IV. IMPUGNACIONES A LOS ASPIRANTES

ARTÍCULO 11º. - Presentación ante el Decano/Director: Dentro de los DIEZ (10) días subsiguientes al vencimiento del plazo que para la exhibición de las nóminas prevé el artículo 8º, toda persona o institución podrá impugnar por escrito a aquellos aspirantes que, a su entender, no reúnan las condiciones necesarias para el cargo.

Las impugnaciones deberán ser suficientemente fundadas, siendo requisito indispensable para su sustanciación acompañar u ofrecer las pruebas pertinentes.

ARTÍCULO 12º. – Traslado: De las impugnaciones presentadas se correrá traslado a los interesados por CINCO (5) días para que hagan su descargo y acompañen u ofrezcan la prueba correspondiente.

ARTÍCULO 13º.- Trámites Posteriores: Si las impugnaciones u observaciones versaren sobre los títulos o antecedentes, se agregarán los escritos mencionados al legajo individual para consideración del jurado. Si versaren en cambio, circunstancias personales y/o de carácter jurídico mencionadas en el artículo 9º se formará expediente por separado y se elevarán al Consejo Directivo para que éste resuelva.

El Decano deberá citar a reunión de Consejo Directivo dentro del plazo de QUINCE (15)

X



Alicia Puente

"2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias"

*Ministerio de Educación.
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

días, aportando los elementos necesarios para que el Cuerpo pueda expedirse de inmediato. El Consejo Superior resolverá en un término no mayor de NOVENTA (90) días, los recursos impetrados, sin otro trámite que el dictamen de la Comisión permanente que corresponda. Cuando se hubiere desestimado la impugnación contra un aspirante, ésta no podrá ser planteada nuevamente, salvo si se fundare en una causa distinta o en hechos sobrevinientes respecto de la decisión recaída.

V. JURADOS

ARTÍCULO 14º.- Designación: Los miembros del jurado designados serán TRES (3) profesores concursados debiendo ser al menos uno de ellos externo a la Unidad Académica, a propuesta del Consejo Departamental respectivo, y aprobado por el Consejo Directivo.

Cuando el objeto del concurso sea para una dedicación exclusiva al menos uno de los miembros del jurado deberá ser docente investigador.

Se deberán designar en carácter de veedor a UN (1) graduado y a UN (1) estudiante, ambos de la carrera a la cual pertenece el área de conocimiento quienes estarán habilitados para asistir a las deliberaciones del jurado del concurso con voz pero sin voto. El alumno deberá ser regular y tener aprobadas como mínimo un TREINTA POR CIENTO (30%) de las materias que componen el currículum, incluidas las asignaturas que componen el área a concursar. Los veedores podrán elaborar observaciones fundamentadas para conocimiento del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 15º.- Integración: El jurado se integrará con tres profesores, debiendo en cada caso designarse igual número de suplentes que lo sustituirán en caso de recusación, excusación, renuncia, remisión o incapacidad. La sustitución de titulares por

K



Luciana Peralt

“2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias”

*Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

motivos indicados, será efectuada teniendo en cuenta los mecanismos de su designación. La designación de los jurados deberá tener lugar sin excepción en la misma reunión del Consejo Directivo que apruebe el llamado a concurso.

En el caso de los veedores se designarán los correspondientes suplentes para los casos de recusación, excusación, renuncia, remisión o incapacidad.

ARTÍCULO 16º.- Renuncias: Los profesores de la Universidad Tecnológica Nacional que se hallen en ejercicio de la cátedra, no podrán renunciar a su designación como jurados, salvo cuando estén impedidos por motivos graves que así sean calificados por el Consejo Directivo. El dictamen del Consejo Directivo al respecto no será susceptible de recurso alguno. Las sanciones a que diera lugar el incumplimiento por parte de los jurados, de las obligaciones emergentes de su designación, se graduarán de acuerdo con el Estatuto de esta Universidad y las normas complementarias establecidas por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 17º.- Publicidad: La nómina de los jurados designados y los veedores será exhibida en la cartelera mural de la Unidad Académica y en la página Web de la misma, durante DIEZ (10) días en forma conjunta con la correspondiente a los aspirantes presentados, según el artículo 8º de la presente ordenanza.

VI. RECUSACIONES Y EXCUSACIONES A LOS JURADOS

ARTICULO 18º.- Recusaciones. Los miembros del jurado y los veedores podrán ser recusados por escrito y con presentación de pruebas con expresión de causa por los aspirantes, personas o instituciones que invoquen un interés legítimo dentro de los CINCO (5) días de vencido el plazo de exhibición previsto en el artículo anterior.

ARTICULO 19º.- Traslado: De las recusaciones presentadas, el Decano/ Director dará traslado dentro de los CINCO (5) días de su presentación al recusado, para que en

X



Luciano Berio

"2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias"

*Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

idéntico plazo presente su descargo, el que deberá ser efectuado por escrito y acompañado de las pruebas que se pretenda hacer valer.

ARTÍCULO 20º.- Excusaciones: Todo miembro del jurado o veedor que se encuentre comprendido en las causales de recusación, detalladas en el presente reglamento o bien en las generales de la ley deberá excusarse. Cuando un consejero sea a la vez miembro de un jurado o veedor, en la sesión en que se resuelva el concurso, no participará.

ARTÍCULO 21º.- Trámite: Las recusaciones y las excusaciones de los miembros se tramitarán y serán resueltas directamente por el Consejo Directivo. Para ello el Decano elevará las actuaciones dentro de los CINCO (5) días de haber sido formulada la excusación o de haber sido presentados los descargos en el caso de las recusaciones, de jurados. La decisión del Consejo Directivo será definitiva y se resolverá en la primera sesión del mismo, posterior a su recepción.

ARTÍCULO 22º. - Reglas Comunes. Los jurados, aspirantes, personas e instituciones podrán designar apoderados para que los representen en los trámites de las recusaciones, impugnaciones y descargos. A estos efectos será suficiente una carta poder, con certificación de firma por Escribano Público o Secretario Académico de la Facultad Regional o autoridad legalmente habilitada. No podrán ejercer la representación de los jurados y aspirantes, el Rector, el Vicerrector, los Consejeros Superiores, los Secretarios de la Universidad, los Decanos/Directores, los Vicedecanos, los Consejeros Directivos, los Secretarios de las Unidades Académicas, el personal administrativo y los restantes miembros del jurado. Si la incompatibilidad surgiera durante el trámite de la impugnación o recusación, el apoderado podrá ser reemplazado dentro de los CINCO (5) días en que aquella se produjo, lapso durante el cual, quedarán suspendidos los términos.

X



Alicia Beal

"2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias"

*Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

ARTÍCULO 23°.- Procedimiento: Si un aspirante impugnado hubiere formulado recusación contra algún miembro del jurado, el trámite de esta última quedará suspendido hasta tanto quedara resuelta la impugnación.

ARTÍCULO 24°.- Entrega de Documentación al Jurado: Una vez vencido el plazo para las impugnaciones, recusaciones y excusaciones de los aspirantes, o habiendo sido las planteadas resueltas con carácter definitivo, el Decano/Director enviará al jurado en un plazo no mayor de DIEZ (10) días, los antecedentes y la documentación de los aspirantes, a los cuales se agregarán las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones, que quedarán incorporadas a la restante documentación del concurso.

VII. DICTAMEN DEL JURADO

ARTÍCULO 25°.- Plazo: El jurado deberá constituirse en la Unidad Académica que corresponde al concurso permitiéndose como excepción ante causa fundada constituirse en otro ámbito de la Universidad. Deberá expedirse dentro de los VEINTE (20) días en que la totalidad de sus integrantes hayan recibido los antecedentes y la documentación a que se refiere el artículo precedente. Este término podrá ampliarse a solicitud del jurado y por resolución del Consejo Directivo.

El correspondiente dictamen deberá ser presentado improrrogablemente dentro de los DOS (2) días de haber finalizado las clases públicas y coloquios de la totalidad de los aspirantes del concurso.

ARTÍCULO 26°.- Contenido: El dictamen del jurado deberá ser explícito y fundado. El acta que firma el jurado constituido deberá contener:

- a) La nómina de los aspirantes que tengan antecedentes de auténtica jerarquía por



Luciana Ruatto

“2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias”

*Ministerio de Educación.
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

orden de méritos con la descripción explícita del puntaje obtenido por aplicación del artículo 31° de esta Ordenanza.

- b) Un análisis fundado de la evaluación de antecedentes, títulos, trabajos de planificación, clase pública, coloquio (que no puede ser obviado) y todo otro elemento de juicio considerado en la fijación de los respectivos puntajes.
- c) La justificación debidamente fundada de las exclusiones de aspirantes en el concurso.
- d) La recomendación sobre la categoría académica que otorga a cada aspirante.

Las actas corresponderán al modelo que consta en el Anexo V de esta ordenanza y serán entregadas al jurado en oportunidad de expedir el dictamen.

ARTÍCULO 27°.- Prioridad: En caso de llamarse a concurso en áreas que impliquen la designación en dos o más cargos, el orden de mérito propuesto determinará la prioridad de los aspirantes para ocupar los cargos concursados.

ARTÍCULO 28°.- Evaluación de Antecedentes: Para evaluar los antecedentes y los títulos que acrediten la calidad de auténtica jerarquía, el jurado deberá considerar:

- a) Los títulos universitarios de grado y de posgrado que tengan relación con el área de conocimiento del concurso.
- b) Los antecedentes docentes en universidades nacionales, privadas reconocidas y extranjeras debidamente certificadas, así como los de organismos e institutos de investigación del ámbito universitario o de reconocida jerarquía. La participación como jurado en concursos públicos de oposición y antecedentes. El dictado de cursos de posgrado universitarios.
- c) Los cursos y carreras de formación docente y de especialización serán tomados en cuenta cuando hubiesen sido realizados en el ámbito universitario o en

[Handwritten mark]



Alicia Perotti

“2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias”

*Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

institutos u organismos de reconocida jerarquía, con evaluación final y que no se encuentren contemplados en el punto a).

- d) La actuación docente y la evolución jerárquica del aspirante en el ámbito universitario, el modo y el tiempo en que fue promocionado en los distintos cargos docentes y el cumplimiento de los distintos ciclos debidamente certificados.

Se considerará un antecedente de importancia el eficaz desempeño del aspirante en el área objeto del concurso al tiempo de llamarse al mismo.

El resultado de un proceso de evaluación formal hecha en universidades reconocidas, tal es el caso de la Carrera Académica en la Universidad Tecnológica Nacional.

- e) Obras y publicaciones científicas o técnicas que signifiquen un aporte personal a la docencia o a la investigación, siempre que hayan tenido alguna forma de difusión; priorizándose las obras con referato; serán considerados aquellos trabajos que sean objeto de protección a través de instrumentos de propiedad intelectual.
- f) Los trabajos de investigación, transferencia y desarrollo tecnológico serán valorados por el jurado.
- g) La actuación profesional, los cargos y funciones públicas o privadas desempeñados, siempre que por su naturaleza, relevancia o vinculación con el área motivo del concurso o la gestión universitaria supongan una aptitud del aspirante.
- h) La concurrencia a congresos, jornadas o reuniones científicas o técnicas, cuando el aspirante haya presentado trabajos o mociones especiales, o bien cuando hubiere actuado como expositor u organizador.



Luciana Beal

"2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias"

*Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Los premios, distinciones y becas que el aspirante acredite, cuando sean otorgados por Universidades, Instituciones u Organismos Oficiales o Privados, de reconocido prestigio y siempre que estén vinculados con la actuación docente técnica o científica.

ARTÍCULO 29°.- Clase Pública: Para determinar las aptitudes docentes y pedagógicas de los postulantes que posean antecedentes y títulos que acreditan la calidad de auténtica jerarquía, el jurado tomará una prueba de oposición. Ésta prueba será considerada de relevante importancia para la realización del orden de mérito del dictamen final del jurado. Considerado por el jurado lo enunciado precedentemente, con acuerdo del Decano, se fijará fecha y hora para el sorteo de temas, orden y tiempo de exposición de la clase pública, comunicándolo en forma fehaciente a los aspirantes con CINCO (5) días de anticipación. A tales efectos, cada miembro del jurado elegirá como mínimo TRES (3) temas extraídos de los programas vigentes, los cuales deberán estar referidos estrictamente a la fundamentación y desarrollo de una clase práctica, y los hará llegar al Decano en sobres cerrados por separado. En la fecha establecida y en presencia de los interesados, que deberán ser citados al efecto; el Decano/Director, Vicedecano o Secretario Académico sorteará un tema, de todo lo cual se labrará un acta. Las clases públicas se efectuarán a las CUARENTA Y OCHO (48) horas de realizado el mismo, en lo posible dentro de los horarios de clase de la Unidad Académica.

Todas las clases serán desarrolladas en el mismo día, en el lugar que se designe para tal fin, en presencia del jurado, alumnos y público en general, a excepción de los demás concursantes. Esta prueba sólo podrá utilizar como elemento de apoyo didáctico, el material que determine la Unidad Académica en el momento de llamado a concurso, el cual deberá estar habitualmente disponible para los docentes de la Unidad Académica y

f



Luciano Berio

“2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias”

*Ministerio de Educación.
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

comprenderá una exposición didáctica de hasta CUARENTA Y CINCO (45) minutos, la duración de la misma será comunicada a los concursantes en el acto del sorteo. En caso de que el número de concursantes no permita la realización de las clases públicas en un solo día, se los distribuirá por orden de inscripción en grupos, procediéndose al sorteo de temas con CUARENTA Y OCHO (48) horas de antelación para cada grupo.

ARTÍCULO 30°.- Coloquio: El coloquio tiene carácter obligatorio y abarca temas tales como: Metodología presentada para el desarrollo de las prácticas del área o asignatura/s en especial, la utilización de herramientas de tecnología educativa (se podrán presentar ejemplos o muestras). Grado de participación previsto del alumno en el proceso de enseñanza-aprendizaje (se podrán presentar trabajos grupales). Planificación general de la actividad práctica del área o asignatura/s. Cuando corresponda el proyecto de investigación, transferencia, desarrollo tecnológico, gestión o extensión con que fuera hecho el llamado. Aspectos técnicos y de aplicación sobre la temática desarrollada en la clase pública. Acciones propuestas desde el área para la integración vertical y horizontal en la carrera.

ARTÍCULO 31°.- Puntajes: La evaluación correspondiente a los artículos 28°, 29° y 30° de esta Ordenanza, deberá efectuarse teniendo en cuenta los puntajes que para cada ítem se establecen en el Anexo IV de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 32°.- Disidencia: Si en el seno del jurado se planteara alguna disidencia deberá dejarse constancia en el dictamen de las diversas opiniones y sus fundamentos, expresados de acuerdo con el artículo 25° de esta Ordenanza y refrendados en cada caso por los miembros causantes.

ARTÍCULO 33°.- Los aspirantes deberán notificarse del dictamen, dentro de los CINCO

K



Avenida Real

"2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias"

*Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

(5) días contados a partir de los TRES (3) días de finalizada la sustentación de las instancias del concurso expresadas en los artículos 28º y 29º de esta Ordenanza, sin necesidad de comunicación a esos fines. De no concurrir durante los CINCO (5) días hábiles se considerará notificado.

El dictamen será apelable por defectos de forma o de procedimiento dentro de los CINCO (5) días de su notificación. Este recurso deberá interponerse y fundarse ante el Decano, quien elevará las actuaciones al Consejo Directivo para su tratamiento en reunión ordinaria.

VIII. RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 34º.- Tratamiento del Dictamen: El Decano pasará a resolución del Consejo Directivo el dictamen del jurado junto con las impugnaciones que hubieren formulado. El Consejo Directivo tratará el concurso docente sustanciado en la reunión ordinaria siguiente, por resolución fundada y con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros podrá:

- a) Aprobar el dictamen del jurado decidiendo entre los dictámenes en disidencia, si así correspondiere, y proponer al Consejo Superior las designaciones pertinentes.
- b) Devolver el dictamen para que el jurado efectúe las ampliaciones o aclaraciones que se consideren oportunas.
- c) Declarar desierto el concurso, a propuesta del jurado.
- d) Apartarse de las conclusiones del jurado y previa fundamentación de su postura, proponer al Consejo Superior las designaciones.
- e) Dejar sin efecto el concurso, dando los fundamentos correspondientes.

En el caso de los incisos d) y e) se requerirá una mayoría especial de los DOS TERCIOS



Azuena Rualte

"2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias"

*Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

(2/3) de los miembros presentes. En el caso del inciso b), el Jurado deberá expedirse dentro de los DIEZ (10) días de formulada la petición.

ARTÍCULO 35°.- Recursos: La resolución que dicte el Consejo Directivo será notificada fehacientemente a los aspirantes, quienes podrán impugnarla sólo por razones de legitimidad, dentro del plazo perentorio de CINCO (5) días interponiendo y fundando el correspondiente recurso ante el Decano, quien dentro de los DIEZ (10) días dará vista al Consejo Directivo para la ratificación o rectificación de su resolución.

ARTÍCULO 36°.- Elevación: Una vez notificada a los aspirantes la resolución del Consejo Directivo será elevada por el Decano al Consejo Superior para su consideración, con las impugnaciones y apelaciones que se hubieren formulado. La elevación deberá ser efectuada dentro de los CINCO (5) días posteriores al vencimiento del plazo para apelar.

ARTÍCULO 37°.- Trámite: El Consejo Superior podrá solicitar aclaraciones al Consejo Directivo respectivo y resolverá sobre la propuesta en forma fundada, por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, dentro de los SESENTA (60) días. La resolución del Consejo Superior podrá aceptar la propuesta del Consejo Directivo, designando al o a los aspirantes propuestos, rechazando en su caso los recursos presentados, anular lo actuado o la Resolución del Consejo Directivo, a los efectos de que se subsanen los vicios formales comprobados.

ARTÍCULO 38°.- Obligación: Notificado de su designación el auxiliar docente deberá hacerse cargo de sus funciones dentro de los TREINTA (30) días, salvo que invocare una causa grave que fuera admitida por los DOS TERCIOS (2/3) del Consejo Directivo. Transcurrido ese plazo, o vencida la prórroga acordada por el Consejo Directivo, si el docente auxiliar no se hiciera cargo de sus funciones, el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Superior para que deje sin efecto la designación, salvo si el

X



*Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

docente auxiliar invocare y probare una causa justificada. Dejada sin efecto la resolución del Consejo Superior, el auxiliar docente quedará inhabilitado para presentarse a concurso y/o para ejercer cualquier cargo docente en la Universidad Tecnológica Nacional por el término de CUATRO (4) años a partir de la fecha en que debiere hacerse cargo de sus funciones, comunicándolo a las restantes Universidades Nacionales. Igual tratamiento corresponderá a los auxiliares docentes que, una vez designados, permanezcan en sus cargos por un lapso menor a DOS (2) años sin invocar causa justificada a juicio del Consejo Directivo respectivo, todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. Este artículo se hará conocer a los aspirantes antes de producirse el dictamen del jurado y se incluirá en la notificación de la designación. En el caso de que se produzca un cambio del auxiliar docente, como consecuencia del resultado del concurso, la asunción del nuevo docente auxiliar deberá coincidir con la iniciación del próximo cuatrimestre.

ARTICULO 39°.- Días hábiles: Todos los términos establecidos en este reglamento se contarán por días hábiles administrativos en la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTÍCULO 40°.- Aceptación: La presentación a concursos por parte del aspirante importa conocimiento y conformidad del presente reglamento.

ARTÍCULO 41°.- Nulidad: La violación de las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional o el presente reglamento, será causa de nulidad del concurso. No obstante, no habrá lugar a una declaración de nulidad sin la existencia de perjuicios, o si éstos pudieran subsanarse sin necesidad de anular el concurso.

ARTÍCULO 42°.- Finalización del Concurso: El concurso se dará por finalizado cuando los docentes auxiliares designados por el Consejo Superior se hagan cargo de sus

[Handwritten mark]



Azuara Puerto

"2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias"

*Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

funciones, para lo cual deberán acreditarlo por escrito ante el Servicio de Personal de las
Unidades Académicas.



Ana María Perotto

“2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias”

*Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

ANEXO II

ORDENANZA N° 1181

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE DOCENTES

AUXILIARES EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

1. Las categorías de los docentes auxiliares de la Universidad Tecnológica Nacional serán las siguientes:
 - a) Jefe de Trabajos Prácticos.
 - b) Ayudante de Trabajos Prácticos de Primera.
2. Jefe de Trabajos Prácticos. Es un profesional que posee capacidad de demostración práctica de conocimientos y transmisión de teoría bajo supervisión. Debe poseer conocimiento profundo de la teoría.

Son funciones del Jefe de Trabajos Prácticos:

- a) Proponer las guías de trabajos prácticos ante el Director de Cátedra, participar del seminario de la misma, y cumplir luego con la dirección impartida por el Director de la Cátedra.
- b) Distribuir las tareas a los ayudantes de primera asignados a su cargo y orientar su labor.
- c) Comprobar que los alumnos posean los conocimientos necesarios para la realización de los trabajos prácticos.
- d) Programar las necesidades de materiales para los trabajos prácticos a realizar, enviándolos al Jefe de Laboratorio con la debida antelación. Coordinar con éste el calendario de trabajos prácticos.

X



Luciano Berio

“2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias”

*Ministerio de Educación.
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

- e) Confeccionar estadísticas, controlar asistencia y notas de exámenes parciales de los alumnos a su cargo.
- f) Firmar de acuerdo con el área, los trabajos prácticos a los alumnos que satisfagan los requisitos correspondientes.
- g) Colaborar con el profesor en los exámenes parciales y finales de la asignatura.
- h) Concurrir a las clases teóricas-prácticas, eximiéndose de las mismas cuando el Director del área lo estime conveniente.
- i) Participar en el seminario del área.
- j) Desarrollar toda otra tarea académica encomendada por el director del área o por quien éste determine dentro de las horas asignadas.
- k) Desempeñar los cargos directivos para los cuales sea elegido según lo establecido por el Estatuto Universitario.

3. Para ser nombrado Jefe de Trabajos Prácticos.

Se requiere título universitario de igual o superior nivel al de la carrera para la que se postule; y una antigüedad en la docencia universitaria no menor de DOS (2) años.

4. Ayudante de Trabajos Prácticos de Primera.

Debe poseer conocimientos de teoría, de práctica, capacidad de ejecutar una técnica específica.

Son funciones del Ayudante de Trabajos Prácticos de Primera.

- a) Colaborar estrechamente con el Jefe de Trabajos Prácticos en la preparación y corrección y en toda otra tarea auxiliar del área que ésta les asigne.
- b) Participar en cursos o seminarios de formación docente del área, del departamento o del instituto al que pertenezca.
- c) Concurrir a las clases teóricas-prácticas, eximiéndose de las mismas cuando el



Avenida Brasil

“2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias”

*Ministerio de Educación.
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Director del área lo estime conveniente.

5. Para ser nombrado Ayudante de Trabajos Prácticos de Primera.

Se requiere poseer título universitario de igual o superior nivel al de la carrera para la que se postule.

6. Respecto de los auxiliares de docencia que sean designados para un área, se entenderá en todos los casos que han sido nombrados para cualquier asignatura de la misma área, y en consecuencia, podrán ser trasladados, rotados o asignados a otra asignatura, a juicio del Director de Departamento.

7. Los auxiliares de docencia dependerán del Director de Departamento y en todo lo relacionado con su destino, traslados, horarios y directivas generales sobre enseñanza práctica y del Director del área en lo que se refiere a la ejecución de los trabajos que correspondan.



Luciano Posse

“2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias”

*Ministerio de Educación.
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

ANEXO III

ORDENANZA N° 1181

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE DOCENTES
AUXILIARES EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

CONCURSO DE DOCENTES AUXILIARES

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

ÁREA:

APELLIDO Y NOMBRE:

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:

LEGAJO U.T.N. N°:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: N°

DOMICILIO Y TELÉFONO:

E- MAIL:

----- Por la presente me notifico de lo establecido en la Ordenanza N° 1181, correspondiente a concursos para la designación de docentes auxiliares cuyo contenido he leído en su totalidad.

Fecha:.....

Firma:.....

Aclaración:.....



Azuara Puato

“2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias”

*Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL/REGIONAL ACADÉMICA**

----- En la fecha se recibió la solicitud de inscripción y currículum vitae correspondiente al concurso.....presentado por el señor.....-

Lugar y fecha:.....

Firma:.....

Aclaración:.....

X



Lucía Reale

“2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias”

*Ministerio de Educación.
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

ANEXO IV

ORDENANZA N° 1181

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE DOCENTES

AUXILIARES EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

1) Títulos y antecedentes docentes (formación académica y carrera docente)

a) Título:

Los títulos universitarios de grado y de posgrado que tengan relación con el área de conocimiento del concurso.

Puntaje máximo.....10 puntos.

b) Antecedentes Docentes:

Los antecedentes docentes en Universidades Nacionales, Privadas reconocidas y extranjeras debidamente certificadas, así como los de organismos e institutos de investigación del ámbito universitario o de reconocida jerarquía. La participación como jurado en concursos públicos de oposición y antecedentes. El dictado de cursos de posgrado universitarios.

Puntaje máximo.....10 puntos.



Asesora Puerto

“2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias”

*Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

c) Cursos y Carreras de Especialización y Formación Docente:

Los cursos y carreras de formación docente y de especialización serán tomados en cuenta cuando hubiesen sido realizados en el ámbito universitario o en institutos u organismos de reconocida jerarquía, con evaluación final y que no se encuentren contemplados en el punto a).

Puntaje máximo.....3 puntos.

d) Actuación docente:

Considera la actuación docente y la evolución jerárquica del aspirante en el ámbito universitario, el modo y el tiempo en que fue promocionado en los distintos cargos docentes y el cumplimiento de los distintos ciclos debidamente certificados.

Se considerará un antecedente de importancia el eficaz desempeño del aspirante en el área objeto del concurso al tiempo de llamarse al mismo.

El resultado de un proceso de evaluación formal hecha en Universidades reconocidas, tal es el caso de la Carrera Académica en la Universidad Tecnológica Nacional.

Puntaje máximo.....5 puntos.

2. Antecedentes científicos y/o profesionales

e) Obras y publicaciones científicas o técnicas:

Obras y Publicaciones Científicas o Técnicas que signifiquen un aporte personal a la docencia o la investigación siempre que hayan tenido alguna forma de difusión en el ámbito académico. Los resultados de tareas de extensión que sean objeto de



Azuena Puente

“2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias”

*Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

protección a través de instrumentos de propiedad intelectual, en todos los casos cuando tenga pertinencia con el área concursada. Deben priorizarse los trabajos con referato.

Puntaje máximo..... 3 puntos.

f) Trabajos de investigación:

Los trabajos de investigación serán evaluados por el jurado de acuerdo con los siguientes ítems.

1. Afinidad con el área.
2. Desarrollos tecnológicos innovadores especialmente si han sido transferidos exitosamente.
3. Relevancia científica y técnica.

Puntaje máximo..... 7 puntos.

g) Actuación profesional:

La actuación profesional considera los cargos y funciones públicas y privadas desempeñados fuera del ámbito de la Universidad, siempre que su naturaleza, relevancia o vinculación con el área motivo del concurso o la gestión en el ámbito universitario, supongan una aptitud del aspirante.

Puntaje máximo..... 10 puntos.



Aracelis Beato

“2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias”

*Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

h) Congresos, jornadas, seminarios o reuniones científicas o técnicas, premios, distinciones y becas:

Considera la concurrencia a mencionados eventos, cuando el aspirante haya presentado trabajos o mociones especiales, o bien cuando hubiese actuado como orador, coordinador u organizador.

Los premios, distinciones y becas que el aspirante acredite cuando sean otorgados por universidades, instituciones u organismos oficiales o privados de reconocido prestigio y siempre que estén vinculados con la actuación docente, científica o técnica.

Puntaje máximo.....2 puntos.

3. Oposición-clase pública y coloquio

i) Clase pública:

Se desarrollará utilizando el material didáctico que determine la Unidad Académica en el momento de efectuar el llamado a concurso. Se deben evaluar fundamentalmente las aptitudes didácticas del aspirante (dicción claridad del mensaje, uso del material didáctico, manejo del tiempo de exposición, la propuesta didáctica).

Puntaje máximo.....30 puntos.



Luciana Puente

“2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias”

*Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

j) Coloquio

En el coloquio se evaluará el trabajo de planificación del área de conocimiento, el cual debe incluir aspectos tales como organización de los contenidos, actividades a desarrollar por los docentes auxiliares y alumnos, el empleo dentro del plan de clase del uso de nuevas tecnologías y aspectos técnicos y de aplicación sobre la temática desarrollada en la clase pública. Cuando esté indicado el llamado de análisis del proyecto de investigación, extensión, gestión o transferencia.

Puntaje máximo.....20 puntos.

K



Azuena Puato

“2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias”

*Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

ANEXO V

ORDENANZA N° 1181

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE DOCENTES
AUXILIARES EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ACTA

----- En la ciudad de a los días del mes de
..... del año..... en la sede de la Unidad
Académica..... se reúne el jurado, cuyos integrantes son:

.....
.....
.....
.....

1°.- Nómina de los aspirantes presentados por orden de mérito

Aspirante:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2°.- Se deja constancia de haber sido analizados y evaluados la totalidad de los
antecedentes, títulos y demás elementos de juicio aportados por los concursantes.

X



Asunción Bualto

"2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias"

*Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Área concursada:

Cargo concursado:

Jurado:

1.-

2.-

3.-

Vedores:

Graduados:

Estudiantes:



Ministerio de Educación.
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

CONCURSANTES

- a) Título (máx. 10)
- b) Antecedentes docentes (máx. 10)
- c) Cursos y carreras de especialización docente (máx. 3)
- d) Actuación docente (máx. 5)
- e) Antecedentes científicos (máx. 3)
- f) Trabajos de investigación (máx. 7)
- g) Actuación profesional (máx. 10)
- h) Congresos, jornadas, seminarios, becas, reuniones (máx. 2)
- i) Clase pública (máx. 30)
- j) Coloquio (máx. 20)

TOTAL máx. 100

Dictamen (Categoría propuesta)

Puntaje sugerido: para Jefe de Trabajos Prácticos:.....70 o más puntos.

Ayudante de Trabajos Prácticos de Primera 55 o más puntos.

3°.- Se deja constancia de las siguientes exclusiones

.....
.....
.....



Asesora Presal

"2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias"

*Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Adjuntándose por separado sus fundamentos, que deben considerarse como parte de la presente Ordenanza.

4°.- Se recomiendan las siguientes categorías académicas de los aspirantes nominados:

NOMBRE Y APELLIDO

GRADO ACADÉMICO

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Fundamentación:

.....

.....

.....

-----Siendo las..... se levanta la sesión y se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor.-----

4
